

0000001

REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPA-
ÑÍA DENOMINADA CIMEN-
TACIONES GENERALES Y
OBRAS PORTUARIAS CI-
PORT S. A..-



CUANTIA: INDETERMINADA.-


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas, Repúbli-
9 ca del Ecuador, hoy día DIECINUEVE DE MAYO del año
10 dos mil cinco , ante mí, **ABOGADO ERNESTO TAMA**
11 **COSTALES, NOTARIO DECIMO CUARTO** de este Cantón,
12 comparece el señor RAFAEL CLEMENTE MIRANDA RO-
13 CA, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Civil ,a
14 nombre y representación de la **compañía CIMENTACIONES**
15 **GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS CIPORT S.A,** en
16 su calidad de GERENTE GENERAL, quien legitima su inter-
17 vención con los documentos que se agregan a la presente escri-
18 tura, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, ca-
19 paz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
20 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de **REFOR-**
21 **MA DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que proceden con amplia y
22 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
23 que es del tenor siguiente : M I N U T A .- **SEÑOR NOTARIO:**
24 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incor-
25 porar una en la cual ~~conste~~ la REFORMA DEL ESTATUTO
26 SOCIAL que se efectúa al tenor de las siguientes cláusulas -
27 **P R I M E R A .- INTERVINIENTE** .- Interviene en la celebra-

1 ción de la presente escritura pública el señor Ingeniero RA-
2 FAEL MIRANDA ROCA, en su calidad de Gerente General
3 de la compañía CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS
4 PORTUARIAS CIPORT S.A.-, quien comparece debidamente
5 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
6 en sesión celebrada el diecisiete de abril del dos mil cinco.-
7 **SEGUNDA: Antecedentes.-** A) La compañía se constitu-
8 yó con domicilio en la ciudad de Guayaquil mediante escritura
9 pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, el ocho
10 de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro
11 Mercantil de Guayaquil, el seis de marzo de mil novecientos
12 ochenta y uno.- Los Estatutos fueron reformados y el capital
13 social de la compañía fue aumentado según consta de la escritura
14 pública que autorizó la Notaria Décima Tercera de Guayaquil
15 el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis,
16 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de
17 abril de mil novecientos ochenta y siete. Por escritura pública
18 que autorizó la Notaria Décima Tercera de Guayaquil el cinco
19 de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el
20 Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de abril de mil no-
21 vecientos noventa y uno, los Estatutos fueron reformados y
22 el capital social fue aumentado. Mediante escritura pública
23 otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y
24 nueve, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinti-
26 cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la
27 compañía reformó sus estatutos y aumentó su capital social.

000002



1 Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de
2 tiembre del dos mil dos ante el Notario Décimo Cuarto
3 cantón Guayaquil debidamente inscrita en el Registro mercanti-
4 til del cantón Guayaquil el diecinueve de diciembre del dos mil
5 dos la compañía aumentó su capital y reformó el Estatuto
6 Social ; B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas
7 celebrada el diecisiete de abril del dos mil cinco resolvió :
8 REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL todo ello en con-
9 formidad con la correspondiente copia certificada del Acta de
10 Junta General Universal de Accionistas celebrada el diecisiete
11 de abril del dos mil cinco que se adjunta a la presente
12 escritura .- Se facultó expresamente al señor RAFAEL MI-
13 RANDA ROCA , para que en su calidad de Gerente Gene-
14 ral , representante legal de la compañía , otorgue la corres-
15 pondiente escritura pública .- **T E R C E R A .- REFOR-**
16 **MA DEL ESTATUTO SOCIAL.- tres . uno) .-**
17 Con los antecedentes expuestos , yo, RAFAEL MIRANDA
18 ROCA, a nombre y en representación de CIMENTACIONES
19 GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS CIPORT S.A.- , en
20 mi calidad de Gerente General , declaro REFORMADO LOS
21 ESTATUTOS en los términos que consta de la copia certifica-
22 da del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
23 celebrada el diecisiete de abril del dos mil cinco .- tres .
24 dos) Con las reformas efectuadas han quedado reformados
25 los siguientes artículos del Estatuto Social : **ARTICULO SE**
26 **GUNDO DIRA** : La compañía se dedicará a : UNO) La
27 construcción de cimentaciones, pilotes , obras portuarias y obras



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 civiles en general ; **D O S**) Actividades de transporte acuáti-
2 co, construcción naval ; **T R E S**) a la importación , fabri-
3 cación , compra y venta de equipos y materiales de construc-
4 ción , a la exportación de dichos artículos u otros equipos simi-
5 lares ; **CUATRO**) a la construcción y reparación todo tipo de
6 embarcaciones, construcción y reparación de buques , dragas ,
7 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como tam-
8 bién la construcción , reparación y armado de embarques na-
9 vales , barcos , lanchas y accesorios e implementos de la in-
10 dustria naviera y la de astilleros , obras de puerto , mue-
11 lles ; **C I N C O**) Construcción de toda clase de viviendas
12 familiares o unifamiliares , construcción de toda clase de edifi-
13 cios, centro comerciales, residenciales , urbanizaciones , lotiza-
14 ciones , condominios e industriales , urbanizaciones , diseño cons-
15 trucción , planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
16 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas ; comprar , ven-
17 der y administrar inmuebles urbanos o rurales para
18 edificarlos, readecuarlos y arrendarlos o venderlos , todo lo
19 dicho inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal ;
20 **S E I S**) Al trabajo de proyectos , realización y fiscalización
21 de decoraciones interiores y exteriores ; **S I E T E**) Prestará
22 asistencia Técnica y Asesoría en las áreas técnicas y
23 comercial, relacionadas con la actividad de la construcción ;
24 **O C H O**) a la construcción de obras de ingeniería , de
25 vialidad , electromecánica , puertos , aeropuertos, metal
26 mecánicas; **N U E V E**) Podrá importar , comprar o
27 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción

0000003



1 también a la señalización de carreteras , caminos y calles a ni-
2 vel provincial y nacional , pudiendo realizar , además todos los
3 actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto
4 social, inclusive interviniendo en la constitución de otras com-
5 pañías o adquiriendo acciones o participaciones de otras compa-
6 ñías ya constituidas . “ ARTICULO SEXTO DIRA : “ Las
7 acciones estarán representadas en títulos que se extenderán
8 en los libros talonarios correlativamente numerados , escritos en
9 idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley
10 de compañías .- Cada título podrá representar una o varias
11 acciones y llevará la firma del Presidente y del Gerente Gene-
12 ral o quien legalmente los subroguen según estos Estatutos .-
13 “ ARTICULO DECIMO PRIMERO DIRA : “ El gobierno
14 de la compañía le corresponde a la Junta General , que consti-
15 tuye su órgano supremo . La administración se ejercerá a
16 través del Presidente , del Gerente General y del gerente Fi-
17 nanciero , de acuerdo a los términos que se indican en los
18 presentes Estatutos .ARTICULO DECIMO QUINTO DIRA
19 .-“ Para constituir quórum en una Junta General se requiere ,
20 si se trata de primera convocatoria , la concurrencia de un
21 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
22 del capital pagado . De no conseguirlo , se hará una nueva
23 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
24 siete de la Ley de compañías , la misma que contendrá la ad-
25 vertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionis-
26 tas presentes.-” : ARTICULO VIGÉSIMO LITERAL A)
27 DIRA : “ Son atribuciones de la Junta General : A) Elegir al



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente, al Gerente General y al Gerente Financiero , quienes
2 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser in-
3 definidamente reelegidos “ **ARTICULO VIGÉSIMO LITE-**
4 **RAL C) dirá** : Aprobar los estados financieros , los que de-
5 berán ser presentados con el informe del Comisario en la
6 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
7 la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGESIMO PRIME-**
8 **RO DIRA** : “” La representación legal de la compañía judicial
9 y extrajudicial la tendrá el Gerente General quien contará
10 con las mas amplias facultades , sin mas limitaciones que las
11 que señalan estos Estatutos o establece la Ley . En los casos
12 de falta o imposibilidad para actuar del Gerente General lo
13 subrogará el Gerente Financiero con iguales atribuciones que
14 aquel y en caso de falta o ausencia de ambos le subrogará el
15 Presidente con iguales atribuciones “ .- **ARTICULO VIGÉ-**
16 **SIMO SEGUNDO DIRA** : El Presidente deberá presidir las
17 reuniones de Junta General , firmar las actas respectivas jun-
18 to con el Secretario y suscribir , también , los títulos de ac-
19 ciones y los certificados provisionales . En caso de que ni el
20 Gerente General ni el Gerente Financiero pudieren actuar ,
21 tendrá también la representación legal de la empresa y subro-
22 gará al Gerente General con iguales atribuciones “**ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO DIRA** : “ No se requiere la calidad
24 de accionista de la compañía para ser elegido Presidente ,
25 Gerente General y Gerente Financiero .- Todos estos funciona-
26 rios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones ,
27 pudiendo ser indefinidamente reelegidos , y aún cuando



1 hubiere concluido el plazo para el que fueren designados
 2 continuarán en el desempeño de sus funciones mientras
 3 cesor no tome posesión de su cargo . " ARTICULO VIGÉ-
 4 SIMO CUARTO DIRA : Corresponde al Gerente General
 5) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
 6 extrajudicial de la compañía ; b) Administrar con poder am-
 7 plio general y suficiente los establecimientos , empresas , insta-
 8 laciones y negocios de la compañía , ejecutando a nombre de
 9 ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que
 10 las señaladas en estos estatutos ; c) Dictar el presupuesto
 11 de ingresos y gastos ; d) Manejar los fondos de la sociedad
 12 bajo su responsabilidad , abrir , manejar cuentas corrientes y
 13 efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles y mercan-
 14 tiles ; e) Suscribir pagarés , letras de cambio , y en general
 15 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía ;
 16 f) Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades de
 17 ley ; g) Constituir mandatarios generales y especiales pre-
 18 via autorización de la Junta General ; h) Cumplir y hacer
 19 cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas ;
 20 i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
 21 acciones de la compañía ; j) Las demás atribuciones que le
 22 confieren los Estatutos y las que determine la Junta General de
 23 Accionistas . - " ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO : El Ge-
 24 rente Financiero tendrá bajo su responsabilidad : A) Dictar el
 25 presupuesto de ingresos y gastos; b) Manejar los fondos de la socie-
 26 dad, abrir , manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de ope-
 27 raciones bancarias civiles y mercantiles; c) Supervigilar la contabi-



NOTARIO
 Décimo Cuarto
 Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil - Ecuador

1 lidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
2 buena marcha de sus dependencias; d) Nombrar y despedir traba-
3 jadores previa las formalidades de Ley; dirigir las labores del per-
4 sonal y dictar Reglamentos; e) Todas aquellas que determine la Jun-
5 ta General ò el Gerente General de la empresa.- El Gerente Finan-
6 ciero subrogará al Gerente General en caso de falta o ausencia de
7 éste en cuyo caso ejercerá individualmente la representación le-
8 gal, judicial y extrajudicial de la compañía.” **ARTICULO VIGÉ-**
9 **SIMO SEXTO DIRA: GERENTE TÉCNICO** .- El Gerente
10 Técnico necesariamente deberá ser un ingeniero civil y tendrá a
11 su cargo la representación técnica de la compañía en las obras
12 que ésta ejecute o para las que fuera contratada, siendo el respon-
13 sable del aspecto técnico de tales obras. Tendrá la responsabilidad
14 de carácter técnico de la compañía en todo lo que se refiera a fir-
15 mas de responsabilidad técnica que deban aparecer en planos u
16 otros documentos determinados por la Ley del Ejercicio Profesio-
17 nal de la Ingeniería y Arquitectura y de las demás leyes ecuato-
18 rianas pertinentes. Ejecutará cualquier otra actividad que determine
19 la Junta General de Accionistas ò el Gerente General .- El Ge-
20 rente Técnico no tendrá la representación legal de la empresa .-“
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO DIRA:** “Son atribucio-
22 nes y deberes de los comisarios los dispuestos en el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, teniendo derecho
24 ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones
25 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
26 de la compañía.” **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DI-**
27 **RA:** “Corresponde a la Junta General resolver acerca de la distri-



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
ACCIONISTAS DE CIMENTACIONES GENERALES Y
PORTUARIAS "CIPORT" S.A. CELEBRADA EL DIECISIETE DE ABRIL
DOS MIL CINCO.-**

En Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil cinco, a las 8:00 horas en el domicilio de la compañía ubicada en C.E.LAS CAMARAS OFICINA 702 Ave. Francisco de Orellana s/n y Miguel Alcívar se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía sin previa convocatoria con el objeto de **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA** .- El secretario procede a tomar la lista de los asistentes, constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS NOMINAL	ACCIONES	VALOR
Inmobiliaria Miril S.A.	111510	US\$ 1'115.100,00
Ec. Irene Miranda de Macías	10	US\$ 100,00
	<u>111.520</u>	<u>US\$1'115.200,00</u>

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, con derecho a un voto.- La empresa Inmobiliaria Miril S.A., se encuentra legalmente representada por su Gerente General, señor Carlos Miranda Illingworth quien es a su vez Presidente de la Junta.- Actúa como secretario su titular Ingeniero Rafael Miranda Roca. Hablándose constatado el quórum legal respectivo, los accionistas expresan en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 (anterior 280) de la Ley de Compañías.- Se procedió a tratar el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE INDICA** :

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Gerente General informa a la Junta que conforme es de conocimiento de los accionistas, en días previos le fueron remitidos el respectivo proyecto de Reforma de Estatutos de la compañía por lo cual la Junta General debe de proceder a pronunciarse respecto a las reformas que se deben de efectuar al Estatuto. **Una vez deliberado sobre lo anterior, la Junta General de Accionistas POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ REFORMAR VARIOS ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: ARTICULO**

SEGUNDO DIRA: La compañía se dedicará a: 1) La construcción de cimentaciones, pilotes, obras portuarias y obras civiles en general; 2) actividades de transporte acuático, construcción naval; 3) a la importación, fabricación, compra y venta de equipos y materiales de construcción, a la exportación de dichos artículos u otros equipos similares, 4) a la construcción y reparación todo tipo de embarcaciones; construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas y accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles; 5) Construcción de toda clase de viviendas familiares ó unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, urbanizaciones, lotizaciones, condominios e industriales; urbanizaciones; diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; comprar, vender y administrar inmuebles urbanos o rurales para edificarlos, readecuarlos y arrendarlos o venderlos, todo lo dicho inclusive bajo

el régimen de propiedad horizontal; 6) al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; 7) Prestará Asistencia Técnica y Asesoría en las áreas técnicas y comercial, relacionadas con la actividad de la construcción. 8) a la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, 9) Poderá importar, comprar ò arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles a nivel provincial y nacional. pudiendo realizar , además, todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con su objeto social, inclusive interviniendo en la constitución de otras compañías ò adquiriendo acciones o participaciones de otras compañías ya constituidas." **ARTICULO SEXTO : DIRA::** " Las acciones estarán representadas en títulos que se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, escritos en idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley de compañías. Cada título podrá representar una o varias acciones y llevará la firma del Presidente y del Gerente General ò quien legalmente los subroguen según estos Estatutos." **ARTICULO DECIMO PRIMERO DIRA:** " El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración se ejercerá a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente Financiero, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO DIRA:** " Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la




advertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes." **ARTICULO VIGÉSIMO LITERAL A) Dirá**: "Son atribuciones de la Junta General : A) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Gerente Financiero, quienes durarán cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegidos **"ARTICULO VIGÉSIMO LITERAL C) DIRA**:"Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías **"ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DIRA**: "La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General quien contará con las más amplias facultades , sin más limitaciones que las que señalan estos Estatutos ò establece la Ley. En los casos de falta ò imposibilidad para actuar del Gerente General lo subrogará el Gerente Financiero con iguales atribuciones que aquel y en caso de falta ò ausencia de ambos le subrogará el Presidente con iguales atribuciones".-**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO DIRA**: "El Presidente deberá presidir las reuniones de Junta General, firmar las actas respectivas junto con el Secretario y suscribir, también, los títulos de acciones y los certificados provisionales; En caso de que ni el Gerente General ni el Gerente Financiero pudieren actuar, tendrá también la representación legal de la empresa y subrogará al Gerente General con iguales atribuciones".-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO DIRA**: "No se requiere la calidad de accionista de la compañía para ser elegido Presidente, Gerente General y Gerente Financiero.- Todos estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, y aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueren designados, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras el sucesor no tome



posesión de su cargo." **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO DIRA:** Corresponde al

Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio general y

suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más

limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de

ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,

abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en

general todo documento civil ó comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar

y despedir trabajadores previa formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios

generales y especiales previa autorización de la Junta General; h) Cumplir y

hace cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; j) Las

demás atribuciones que le confieren los Estatutos y las que determine la Junta

General de Accionistas." **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO :** El Gerente

Financiero tendrá bajo su responsabilidad :A) Dictar el presupuesto de ingresos

y gastos; b) Manejar los fondos de la sociedad, abrir , manejar cuentas

corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles;

c) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar

por una buena marcha de sus dependencias; d) Nombrar y despedir

trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigir las labores del personal y

dictar Reglamentos; e) Todas aquellas que determine la Junta General ó el

Gerente General de la empresa.- El Gerente Financiero subrogará al Gerente

General en caso de falta o ausencia de éste en cuyo caso ejercerá

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía." **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO DIRA: GERENTE TÉCNICO** .- El Gerente Técnico necesariamente deberá ser un Ingeniero civil y tendrá a su cargo la representación técnica de la compañía en las obras que ésta ejecute o para las que fuera contratada, siendo el responsable del aspecto técnico de tales obras. Tendrá la responsabilidad de carácter técnico de la compañía en todo lo que se refiera a firmas de responsabilidad técnica que deban aparecer en planos u otros documentos determinados por la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y Arquitectura y de las demás leyes ecuatorianas pertinentes. Ejecutará cualquier otra actividad que determine la Junta General de Accionistas o el Gerente General .- El Gerente Técnico no tendrá la representación legal de la empresa .-" **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO DIRA:** "Son atribuciones y deberes de los comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, teniendo derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **"ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DIRA:** "Corresponde a la Junta General resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales siguiendo las normas dispuestas en la Ley de compañías." Se autoriza expresamente al Ingeniero Rafael Miranda Roca para que en su calidad de Gerente General, representante legal de CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS " CIPORT " S.A. otorgue la escritura pública de Reforma del Estatuto.- Se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Una vez reinstalada la sesión a las 10:00, el acta es leída de principio a fin y aprobada por unanimidad por todos los presentes quienes la suscriben en

0000008

7

señal de conformidad. Inmobiliaria Miril S.A. F) Carlos Miranda Illingworth
Presidente , Inmobiliaria Miril S.A. Carlos Miranda Illingworth Gerente
General - Accionista , Economista Irene Miranda de Macias Accionista
Ingeniero Rafael Miranda Roca Gerente General.-secretario



**Es fiel copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
Cimentaciones Generales y Obras Portuarias "Ciport" S.A. celebrada el
diecisiete de abril del dos mil cinco a la cual me remito en caso de ser
necesario ,**

Guayaquil, diecisiete de abril del dos mil cinco ,

Ingeniero Rafael Miranda Roca

Gerente General.-Secretario



Guayaquil, 19 de Marzo de 2002

Sr. Ing.
Rafael Miranda Roca
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT S.A.", domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acerto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un nuevo periodo de cinco años. Con las atribuciones y deberes determinados en los artículos vigésimo primero, vigésimo cuarto y demás de los Estatutos usted ejercerá en forma individual la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.-

La compañía se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 8 de diciembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de Marzo de 1981. Los Estatutos fueron reformados y el capital social de la Compañía fue aumentado según consta de la escritura pública que autorizó la Notaría Décima Tercera de Guayaquil el 19 de diciembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Abril de 1987. Por escritura pública que autorizó la Notaría Décima Tercera de Guayaquil el 5 de Diciembre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de Abril de 1991, los Estatutos fueron reformados y el capital social fue aumentado. Mediante escritura pública otorgada el 18 de Octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 24 de Diciembre de 1999, la Compañía reformó sus Estatutos y aumentó su capital Social.

Atentamente,

p..CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.

Cecilia Illingworth Vernaza de Miranda
Sra. Cecilia Illingworth Vernaza de Miranda
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido reelecto según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 19 de Marzo de 2002


Ing. Rafael Miranda Roca
C. I # 09-0086135-2

Miembros de: A.D.S.C. International Drilled Shaft Contractors - D.F.I. Deep Foundations Institute
Av. Fco. Orellana • Centro Empresarial Las Cámaras • Piso 7 • Of. 702 • PBX: 680485 • Fax: 680502 • Casilla 09-01-1282
e-mail: info@ciport.com • Website: www.ciport.com

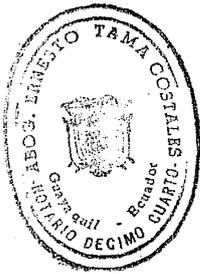
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPOORT S.A."**, a favor de **RAFAEL MIRANDA ROCA**, de fojas **34.862 a 34.864**, Registro Mercantil número **6.330**, Repertorio número **9.842**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil dos.-



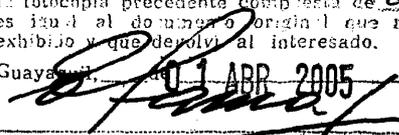

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 67671
LEGAL: R. ALCIVAR
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ
COMPUTO: C. CRUZ
ANOTACION-RAZON: S. VENEGAS
REVISADO POR: NL



NOTARIA DECIMA CUARTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, numeral cinco de la ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial de fecha veintiocho de marzo del dos mil dos, y en virtud de la fotocopia precedente compuesta de 01 foja es igual al documento original que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil,


01 ABR 2005

Ab. Ernesto Tamayo Costales
NOTARIO



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 bución de los beneficios sociales siguiendo las normas después-
2 tas en la Ley de compañías." **C U A R T A . - D E C L A R A**
3 **CIONES** .- El señor RAFAEL MIRANDA ROCA, en su cali-
4 dad de Gerente General de la compañía CIMENTACIONES
5 GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS CIPORT S.A. , de-
6 clara bajo juramento que su representada no se encuentra
7 en mora en el cumplimiento de ninguna obligación ni con el
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni con ninguna
9 otra Institución Pública o del Estado y que no es contratista
10 del Estado .- **Q U I N T A . - D O C U M E N T O S H A B I L I -**
11 **TANTES** .- Se adjuntan como documentos habilitantes los
12 siguientes : UNO .- Copia certificada del acta de Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas de CIMENTACIONES GENE-
14 RALES Y OBRAS PORTUARIAS CIPORT S.A. , celebrada
15 el diecisiete de abril del dos mil cinco.- DOS .- Nombra-
16 miento de representante legal de CIMENTACIONES GENE-
17 RALES Y OBRAS PORTUARIAS CIPORT S.A. .- Sírvase
18 usted señor Notario , añadir las demás cláusulas de Ley para
19 la validez de la presente escritura .-(F I R M A D O) Abo-
20 gado JAIME JAVIER PERE GUMMA .- registro número sie-
21 te mil ciento cuarenta y uno C. A. G.- HASTA AQUÍ LA MI-
22 NUTA QUE POR DISPOSICION DE LA LEY QUEDA ELEVA-
23 DA A ESCRITURA PUBLICA .- ES COPIA .- Quedan agrega-
24 dos : los documentos que legitiman la personería jurídica del re-
25 presentante de la compañía CIMENTACIONES GENERALES
26 Y OBRAS PORTUARIAS CIPORT S.A. ..-LEIDA esta escri-
27 tura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al compa-

1 reciente , éste la aprueba en todas sus partes , se afirma, ratifica
2 y suscribe en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Ing. RAFAEL MIRANDA ROCA R.U.C.# 0990521786001
C.C.#0900861352

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI ;

EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN DIEZ
FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL , VEINTICUA-
TRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -



AB. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN RESOLUCION No.05-G-DIC-0004102 ,
EXPEDIDA EL 30 DE JUNIO DEL 2005 , SE TOMO NOTA DE SU APROBACION, AL MAR-
GEN DE LA ESCRITURA MATRIZ A QUE SE REFIERE LA COPIA PRECEDENTE. -
GUAYAQUIL, JULIO 01 DEL 2005.-



AB. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

Day fe. gueto

0000011

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 05-G-DIC-0004102, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de Junio del año dos mil cinco.- Guayaquil, cuatro de Julio del año dos mil cinco.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





0000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **05-G-DIC-0004102**, dictada el 30 de Junio del 2005, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto**, de la compañía **CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.**, de fojas **5.730 a 5.751**, Número **401** del Registro Industrial y anotada bajo el número **25.106** del Repertorio. **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de esta escritura **3.- Certifico:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 2344

ORDEN: 174820
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: